



Sea todo debido á la demeritada (ambición) de la (arrendadora) é intereses particulares de algunos en contra de los legitimos dros de los Labradores: Considerandose falso cuanto se supone de lo que en el caso debia haberse producido quiza al Alcaide y Consejo Municipal con arreglo á la Ley y 16<sup>a</sup> Condicion de las del arriendo, y teniendole en cuenta el demandado litigante que se tiene por otra arrendadora por los Subalternos de la Superioridad cuyos acuerdos se prefieren á los de esta Corporacion con lo demandado que se desprende del citado Oficio, aviendo contestado rebeltosamente á su S.<sup>a</sup> replicandole que bien desoiga la falsas reclamaciones que tanto ocupan la atencion Superior y la de esta Municipalidad sin perjuicio de los intereses que les estan cometidos, ó bien se admita la dimision que desde luego hacen de sus cargos los Concejales por no creerse aiores en su estricta observancia de la Ley á imputaciones calumniosas y que tanto rebajan su decoro y prestigio; para lo que el Sr. Sreid.<sup>e</sup> debara al conocimiento del Sr. Sob.<sup>or</sup> de la Prov.<sup>a</sup> con la debida especificacion todada las razones que existen contra los extremos del citado Oficio.

En entretanto por otro Sr. Sreid.<sup>e</sup> se manifiesta que para el mejor desempeño de las atribuciones de su cargo debia delegar y delegaba sus facultades para vivir en el Marro de Sevilla en el Regidor D. Juan Martin Legara interiormente se designa por el Sr. Sob.<sup>or</sup> de la Prov.<sup>a</sup> el Ten.<sup>e</sup> Alcaide que falta.

Se le avisaron los S.<sup>es</sup> del Ayuntamiento firmados, á quoy el Sr. Certifico

Martin Galland Martinez Zamora  
 Ferrn Moro

